



Jorge Martínez Martínez

Socio Director en Superbia Jurídico y miembro de Legal Touch.



El mutuo respeto y la cooperación entre progenitores son elementos básicos para la custodia compartida

Sumario

I. ¿Decir sin más que los progenitores se llevan mal descarta la custodia compartida?

II. “Respeto mutuo y actitud razonable”. Doctrina del Tribunal Supremo a partir de la STS 96/2015, de 16 de febrero

III. Continuidad del concepto por el Tribunal Supremo. Reseñas destacables

IV. A modo de conclusión

I. ¿Decir sin más que los progenitores se llevan mal descarta la custodia compartida?

“Relación de mutuo respeto entre progenitores”. Elemento básico donde los haya para que sea viable una **petición de custodia compartida**. Pero ¿cómo ha desarrollado ese concepto el Tribunal Supremo?

Parece obvio que detrás de toda ruptura hay un conflicto de pareja. De mayor o menor intensidad, pero siempre existente, ya que de no existir conflicto resulta difícil que la separación se produzca. Así pues, **¿cómo distinguir una discrepancia de pareja de un conflicto intenso?** ¿cómo calibrar su intensidad y cómo afecta a nuestros hijos? El matiz es importante, ya que no toda discrepancia, no toda divergencia, implica que la guarda compartida no sea viable.

Cierto es que la **línea entre “diferencia” y “conflicto” puede ser muy delgada**, pero el Tribunal Supremo se ha empeñado a lo largo de los años en dar una definición clara. A nadie escapa que en toda contienda judicial se potencian las virtudes propias y se esconde ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |